



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
EXPEDIENTE N°EHJP201900011

El que suscribe, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Delegación la Concejala Delegada de Hacienda formula al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

EPIGRAFE: Expediente instruido para aprobar la imposición y establecimiento de un Precio Público por la inscripción en cursos, talleres, y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud, y aprobación de la Ordenanza reguladora correspondiente. Aprobación inicial.

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento, de conformidad con la petición del Departamento de Juventud, considera necesario y oportuno, la imposición y establecimiento de determinados precios públicos para financiar los cursos, talleres y otras actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, que realiza en el Municipio y es competencia de la Entidad Local, y la aprobación de la ordenanza reguladora.

El fin que se persigue con el establecimiento de este precio público, es entre otros, el reunir fondos para el sostenimiento o mantenimiento del citado servicio.

Todo ello sobre la base de que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo tanto, procede el establecimiento de esta figura.

Previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se establece un procedimiento de Consulta Pública mediante la publicación del Edicto, a través del portal web de la Administración competente.

En este caso, para la aprobación de la Ordenanza fiscal, se podrá prescindir del trámite de participación ciudadana, en atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, en virtud de la cual "Los procedimientos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes". Dado que las ordenanzas fiscales tienen una regulación específica y sectorial en los artículos 16 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabría entender aplicable la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, pudiendo prescindir en este tipo de ordenanzas del trámite de participación ciudadana.

En el expediente figura la memoria jurídico económica del Servicio de Economía y Hacienda, y el informe del Departamento de Juventud, en el que se justifican las actuaciones propuestas.

Previo a remitir el proyecto de ordenanza que nos ocupa a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento del artículo 6.2, del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, el mencionado Tribunal ha emitido dictamen favorable sobre dicho proyecto de ordenanza, que forma parte de este expediente.

Se trata de la realización de una actividad de solicitud voluntaria por parte de los administrados y que se prestan o realizan por el sector privado, por la cual, el Ayuntamiento puede establecer un precio público, entendido como la contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de ese servicio o actividad efectuada en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por los administrados.

El importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, tal y como indica el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, caso en que se podrán fijar precios públicos que no lo cubran, siempre y cuando se consigne en el presupuesto la dotación oportuna. En la memoria jurídico económica, elaborada por el Servicio de Economía y Hacienda se justifica la cuantía del Precio Público, indicando que los ingresos estimados no superan el coste del servicio, cuya motivación se basa en razones sociales, recogidas en la memoria, y en el Informe emitido por el Departamento de Juventud.

Cumpliendo con los requisitos legales del artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Pleno la aprobación de la propuesta de imposición y ordenación de precio público por la inscripción en cursos, talleres y otras actividades relativas a la Concejalía de Juventud, y la aprobación inicial de la ordenanza reguladora, cuyo borrador se adjunta a este expediente.

En el caso de que se apruebe la Ordenanza reguladora del Precio Público que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.



Dentro del plazo abierto para la presentación de alegaciones previo a la convocatoria de la Comisión Permanente de Hacienda para su dictamen, se han presentado escritos por parte de los Grupos Municipales Unides Podem y Partido Socialista, con número de registro General del Pleno 106,107,108 respectivamente de fecha 10 y 11 de febrero de 2020, conteniendo enmiendas al articulado 3, 4, 5 y 7 y en su totalidad por parte del Grupo Municipal de Unides Podem y articulado 4, y 7, por parte del Grupo Municipal Socialista.

Sobre las enmiendas presentadas, el Adjunto al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda ha elaborado un informe. La Comisión Permanente de Hacienda en sesión celebrada el 24 de febrero de 2020, ha debatido las enmiendas y ha resuelto la incorporación de las siguientes enmiendas nº 1 y enmienda nº 2 del documento con registro de entrada nº 106, presentada por el Grupo Unides Podem desestimando el resto.

La redacción de los artículos modificados por las enmiendas admitidas quedan como sigue:

Redacción del Proyecto:

ARTICULO 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes, cumpliendo con los demás requisitos de inscripción, quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente, con edades comprendidas, preferentemente, entre los 12 y 30 años, bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

Para la participación en los cursos, talleres y demás actividades es requisito imprescindible cumplimentar el trámite de inscripción.

Redacción aprobada:

ARTICULO 3.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del presente precio público las personas que, cumpliendo con los demás requisitos de inscripción, quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente, con edades comprendidas, preferentemente, entre los 12 y 30 años, bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

Para la participación en los cursos, talleres y demás actividades es requisito imprescindible cumplimentar el trámite de inscripción.

Redacción del Proyecto:

ARTICULO 4.- Cuantía.

La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción en la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente cuadro general:

* Cursos y talleres de hasta 20 h.	10 €
* Cursos y talleres de 21 a 40 h.	20 €
* Cursos y talleres de 41 a 60 h.	40 €
* Curso y talleres de más de 60 h.	50 €
* Actividades de multiaventura en fin de semana.	15 €
* Campamentos de hasta diez días de duración.	75 €
* Actividades náuticas y deportivas.	20 €
* Viajes culturales.	75 €



Para aquellos jóvenes con menos recursos, que se encuentren en riesgo de exclusión social, la cuota de inscripción que corresponda a la actividad inscrita, se reducirá en un 90%. La falta de recursos y el riesgo de exclusión social será acreditado por los correspondientes Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Redacción aprobada:

ARTICULO 4.- Cuantía.

La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción en la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente cuadro general:

* Cursos y talleres de hasta 20 h.	10 €
* Cursos y talleres de 21 a 40 h.	20 €
* Cursos y talleres de 41 a 60 h.	40 €
* Curso y talleres de más de 60 h.	50 €
* Actividades de multiaventura en fin de semana.	15 €
* Campamentos de hasta diez días de duración.	75 €
* Actividades náuticas y deportivas.	20 €
* Viajes culturales.	75 €

Para aquellas y aquellos jóvenes con menos recursos, que se encuentren en riesgo de exclusión social, la cuota de inscripción que corresponda a la actividad inscrita, se reducirá en un 90%. La falta de recursos y el riesgo de exclusión social será acreditado por los correspondientes Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Dichos artículos han sido debidamente incorporados al Proyecto de Ordenanza que se adjunta para su aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, jurídicos, el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo, y la conformidad del Interventor General Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, en base al dictamen de la Comisión de Hacienda, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la imposición y establecimiento del Precio Público por la inscripción en cursos, talleres, y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la inscripción en cursos, talleres, y otras actividades relativos a la Concejalía de Juventud.

Tercero.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de imposición del impuesto, y la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precio público mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.”

